

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL  
AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 020-2024-OCI/5240-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE**  
**DIOS TAMBOPATA, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS**

**“ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL CENTRO DE**  
**PRODUCCIÓN-PANADERIA DE LA UNIVERSIDAD**  
**NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS”**

**TAMBOPATA, 02 DE ABRIL DE 2024**

---

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 020-2024-OCI/5240-AOP**

**“ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN - PANADERIA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS”**

---

**ÍNDICE**

---

CONTENIDO

I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVO.....	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD .....	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR..	19
V. CONCLUSIÓN .....	19
VI. RECOMENDACIÓN .....	19

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 020-2024-OCI/5240-AOP**

**“ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CENTRO DE PRODUCCION - PANADERIA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS”**

**I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no planificado en el Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de labor n.º 2-5240-2024-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

**II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

**III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD**

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicio de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describe a continuación:

**1. ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN - PANADERIA, NO REALIZO LOS DEPOSITOS DE INGRESOS POR VENTAS DIARIAS, A LA CUENTA CORRIENTE DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DE LA ENTIDAD DESDE MAYO 2017 HASTA OCTUBRE DE 2023, GENERANDO LA PERDIDA DE LOS FONDOS RECAUDADOS O MAL USO DE LOS MISMOS.**

**a) Condición:**

El decano de la Facultad de Ingeniería, Rosel Quispe Herrera, remitió el oficio n.º 466-2023-UNAMAD-R/DFI de 14 de julio de 2023 a este Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, para poner en conocimiento, la sesión extraordinaria n.º 02-2023 del Consejo de Facultad de Ingeniería de 13 de julio de 2023, en el que se acuerda remitir la Opinión Legal n.º 0116-2023-UNAMAD/R-OAJ al Órgano de Control Institucional.

De la revisión a la Opinión legal n.º 0116-2023-UNAMAD/R-OAJ de 12 de julio de 2023, se advierte en el numeral 1.3. *“Obra en el expediente, el oficio n.º 173-2023-UNAMAD/R-DIGA/UTES, de fecha 17 de mayo de 2023, mediante el cual la jefe de la Unidad de Tesorería, Carmen Zambrano Valencia, respecto al registro de ingresos de panadería sostiene que se ha realizado la revisión de la recaudación en la Cta. Cte de RDR, en los mismos que no se cuenta con registro de ingresos realizados por la panadería de los años 2019 a la fecha. Por lo que sugiere, que dicha información sea requerida al Responsable de la Panadería – UNAMAD”.*

Asimismo, mediante oficio n.º 120-2023-UNAMAD-R-VRA-DFIEP-IAG de 19 de junio de 2023, Julian Colquehuanca Vilca, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería

Agroindustrial, informo a Kimylsung Delgado Palma, director de la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando los siguientes puntos:

*“Primero: Según artículo 100° del Estatuto de la UNAMAD. – Los Centros de Producción están asociados a las especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación y jerárquicamente depende de la Dirección General de Administración de la UNAMAD.*

*(...)*

*Quinto: Actualmente la panadería funciona como centro de expendio de alimentos, sin embargo, esta Dirección de Escuela Profesional no tiene conocimiento de quienes son los responsables de su administración.*

*(...).”*

Ahora bien, con Resolución de Consejo Universitario n.° 202-2015-UNAMAD-CU de 31 de agosto de 2015, fue designado como administrador del Centro de Producción – Panadería, el docente, Virne Mego Mego, desde el 7 de setiembre de 2015.

Por otra parte, con oficio n.° 0985-2023-UNAMAD/R-DIGA de 19 de mayo de 2023, la directora General de Administración, Delia Magalid Cabrera Huaman, solicito al administrador de la Panadería, Virne Mego Mego, copia de los informes de la panadería de los años 2019 y 2022, así como copia de las boletas de venta y facturas de los informes económicos y con Carta n.° 297-2023-UNAMAD/R-DIGA de 17 de agosto de 2023, solicitó que informe y efectúe la rendición de la recaudación del año 2023 de enero a la fecha bajo responsabilidad.

Igualmente, mediante oficio n.° 1666-2023-UNAMAD/R-DIGA de 25 de agosto de 2023, la directora General de Administración, Delia Magalid Cabrera Huaman, pone de conocimiento al Rector de la UNAMAD, Hernando Hugo Dueñas Linares que, se ha cursado documentos al responsable de la administración de la panadería Virne Mego Mego a fin de que efectúe la rendición de la recaudación económica de la panadería, la información se ha solicitado desde el 2019 hasta el mes de agosto de 2023.

En relación a lo señalado en los párrafos precedentes, este OCI con oficio n.° 002-2023-UNAMAD-OCI-CPP de 28 de noviembre de 2023, solicito a la directora General de Administración, Yeni Veronica Taype Calla, que informe sobre la respuesta al oficio n.° 0985-2023-UNAMAD/R-DIGA, carta n.° 297-2023-UNAMAD/R-DIGA y oficio n.° 1666-2023-UNAMAD/R-DIGA. En respuesta se remitió el oficio n.° 2390-2023-UNAMAD/R-DIGA de 5 de diciembre de 2023, emitido por la directora General de Administración la cual manifiesta lo siguiente: **“En ese entender, esta Dirección informa que, haciendo el seguimiento a los documentos mencionados, a la fecha no tenemos respuesta en relación a la Panadería”**. (el resaltado es nuestro).

Se advierte que, la directora General de Administración de la UNAMAD, con oficio n.° 2390-2023-UNAMAD/R-DIGA de 5 de diciembre de 2023, evidencio que el administrador de la Panadería no cumplió con remitir copia de informes de la panadería correspondiente a los años 2019 y 2022, tampoco cumplió con informar y efectuar la rendición de la recaudación mientras ejerció el cargo de administrador del Centro de Producción Panadería durante el año 2023.

Así también, este OCI mediante oficio n.° 010-2023-UNAMAD-OCI-CPP de 30 de noviembre de 2023, solicito a la directora General de Administración, CPC Yeni Verónica Taype Calla lo siguiente: **“El reporte, informe u otro documento relacionado a los ingresos directamente recaudados y egresos del Centro de Producción Panadería de la UNAMAD desde el mes de abril 2017 a la fecha”**.

En respuesta con Oficio n.° 2504-2023-UNAMAD/R-DIGA de 13 de diciembre de 2023, la directora General de Administración, Yeni Veronica Taype Calla, informo que la jefa de la

Unidad de Tesorería, Carmen J. Zambrano Valencia emitió el oficio n.º 351-2023-UNAMAD/R-DIGA/UTES de 11 de diciembre de 2023, a la Dirección General de Administración y puso de conocimiento que, **“no se cuenta con reporte de ingresos diarios por el Centro de Producción Panadería, desde el mes de mayo del 2017 conforme se muestra en el informe n.º 011-2017-UNAMAD/R./O.U.T./MLFH; sin embargo, se tiene boletas de venta emitidas por conceptos de panadería que han sido depositadas en la cuenta corriente de Recursos directamente recaudados hasta el mes de noviembre del año 2017. Se adjunta boletas de venta y Voucher de depósitos en la Cta Cte 2017. Cabe manifestar que no se tiene reporte de ingresos en los años 2018 a la fecha”.** (El resaltado es nuestro).

A efectos de conocer cuáles fueron los ingresos reales que obtuvo la panadería, este OCI con oficio n.º 022-2024-UNAMAD-OCI-CP de 11 de enero de 2024, solicito al Rector (e) Joab Maquera Ramírez el informe económico correspondiente al mes de abril de 2017. En respuesta se remitió el oficio n.º 0032-2024-UNAMAD-R de 18 de enero de 2024, en el cual se adjunta el informe económico correspondiente al mes de abril de 2017, presentado con oficio n.º 055-2017-ACP-P-UNAMAD de 15 de junio de 2017, por el administrador de la Panadería, Virne Mego Mego al Decano de la Facultad de Ingeniería, Rosel Quispe Herrera. En dicho informe se muestra el siguiente resumen de ingresos – egresos detallados en el cuadro n.º 1.

**Cuadro n.º 1**  
**Resumen de informe económico correspondiente al mes de abril 2017**

Descripción	Montos (S/.)
Ingreso	<b>7, 685.50</b>
Venta en el cafetín UNAMAD	7,474.50
Boleta de venta	211.00
Egreso	<b>4, 828.20</b>
Utilidad	<b>2, 857.30</b>

Fuente: Oficio n.º 055-2017-ACP-P-UNMAD de 15 de junio de 2017, emitido por el administrador de la panadería.  
 Elaborado por: Equipo de Gestión de denuncia.

Del cuadro precedente se advierte que el Centro de Producción Panadería en el mes de abril realizo ventas en el cafetín de la UNAMAD, por S/. 7,474.50 y se entregó boletas de venta por el monto de S/. 211.00, **generando una utilidad de S/. 2,857.30** dicho mes. Los cuales fueron depositados en la cuenta de la entidad conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 2**  
**Depósitos realizados en la cuenta corriente de recursos directamente recaudados de la UNAMAD, correspondiente al mes de abril 2017**

Ítem	Numero de Operación	Fecha de Deposito	Depósito en Soles
1	0288771	12/06/2017	2,646.30
2	0454308	08/05/2017	211.00
<b>TOTAL S/.</b>			<b>2,857.30</b>

Fuente: Oficio n.º 055-2017-ACP-P-UNMAD de 15 de junio de 2017, emitido por el administrador de la panadería.  
 Elaborado por: Equipo de Gestión de denuncia.

En referencia a los párrafos anteriores, el informe económico correspondiente al mes de abril de 2017, presentado por el administrador del Centro de Producción Panadería al decano de la Facultad de Ingeniería, Rosell Quispe Herrera el 15 de junio de 2017, es el último informe económico, el cual contiene depósitos a la cuenta de RDR de la entidad, por con concepto de ingresos diarios (S/. 2,646.30) y por boletas de venta emitidas (S/. 211.00) correspondientes al mes de abril 2017; luego de esta fecha no se tiene depósitos por concepto de ingresos diarios solamente por ventas mediante boleta de venta hasta el mes de noviembre 2017.



**Imagen n.º 2**  
**Consulta de autorización de comprobantes de pago de SUNAT**

Consulta de Autorización de Comprobantes de Pago y otros documentos
<b>INFORMACION DEL DOCUMENTO</b>
UNIV NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS R.U.C. 20526917295 BOLETA DE VENTA 0002 - 1252
<b>Está Autorizado</b>
<b>INFORMACION DE LA IMPRENTA</b>
10418304494 - VILLALTA SANI BADIN Aut. SUNAT - 0128579273
<b>Es valida</b>

Fuente: Portal Web de SUNAT, <https://e-consulta.sunat.gob.pe/cl-at-itconcompag/ccS02Alias>  
Elaborado por: Equipo de Gestión de denuncia.

De igual modo, se tomó el registro fotográfico a la boleta de venta n.º 002-001260 con fecha de emisión 10 de mayo de 2019, como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 3**  
**Registro fotográfico de boleta de venta n.º 002 – 001260**

Fuente: Boleta de Venta n.º 002-001260  
Elaborado por: Equipo de Gestión de denuncia.

Como se muestra en la Imagen n.º 3, se advierte que, el Centro de Producción Panadería, el 10 de mayo de 2019, mediante boleta de venta n.º 002-001260, realizó la venta de productos como son empanadas por el monto de S/. 200.00 y conforme al oficio 351-2023-UNAMAD/R-DIGA/UTES<sup>3</sup> de 11 de diciembre de 2023, emitido por la jefa de la Unidad de Tesorería, Carmen Zambrano Valencia, dichos ingresos, no fueron depositados en la cuenta corriente de recursos directamente recaudados de la entidad. Seguidamente se procedió a realizar la verificación en la plataforma virtual de consulta de autorización de comprobantes de pago y

<sup>3</sup> no se cuenta con reporte de ingresos diarios por el Centro de Producción Panadería, desde el mes de mayo del 2017 conforme se muestra en el informe N° 011-2017-UNAMAD/R.O.U.T./MLFH; sin embargo, se tiene boletas de venta emitidas por conceptos de panadería que han sido depositadas en la cuenta corriente de Recursos directamente recaudados hasta el mes de noviembre del año 2017. Se adjunta boletas de venta y Voucher de depósitos en la Cta Cte 2017. Cabe manifestar que no se tiene reporte de ingresos en los años 2018 a la fecha.

otros documentos de SUNAT, encontrándose que la boleta de venta n.º 002-001260, cuenta con autorización y es válida como se aprecia en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 4**  
**Consulta de autorización de comprobantes de pago de SUNAT**

<b>Consulta de Autorización de Comprobantes de Pago y otros documentos</b>	
<b>INFORMACION DEL DOCUMENTO</b>	
UNIV NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	
R.U.C. 20526917295	
BOLETA DE VENTA	
0002 - 001260	
<b>Está Autorizado</b>	
<b>INFORMACION DE LA IMPRENTA</b>	
10418304494 - VILLALTA SANI BADIN	
Aut. SUNAT - 0128579273	
<b>Es valida</b>	

Fuente: Portal Web de SUNAT, <https://e-consulta.sunat.gob.pe/cl-at-itconcompag/ccS02Alias>

Elaborado por: Equipo de Gestión de denuncia.

Ante la paralización del funcionamiento de la Panadería, el personal del OCI UNAMAD, procedió a realizar encuestas y entrevistas a estudiantes, docentes y personal administrativo que se encontraron en el pabellón A, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, realizado desde el 4 de diciembre de 2023 al 8 de enero de 2024, a efectos de tener una muestra y cumplir con los objetivos previstos en relación a la gestión administrativa de la panadería de la UNAMAD como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 5**  
**Encuestas aplicadas a estudiantes de Ingeniería Agroindustrial**



Fuente: Imagen tomada por la comisión de control en el momento de aplicar las encuestas.

Elaborado por: Equipo de Gestión de denuncia.

De las encuestas realizadas a un total de 47 estudiantes de diversos semestre y escuelas profesionales que se encontraban en el pabellón A, de la Facultad de Ingeniería se obtuvo la siguiente información:

**Cuadro n.º 3**  
**Encuesta a estudiantes de diferentes semestres y escuelas profesionales.**

PREGUNTA	RESPUESTA DE LOS ALUMNOS	
	SI	NO
¿Usted realizo compra de alimentos elaborados en el Centro de Producción Panadería ubicado en el primer piso del pabellón A?	35	12

**Fuente:** Anexo 1, encuesta a estudiantes de diferentes semestres y Escuelas profesionales, se tomó en cuenta las respuestas a la pregunta 2.

**Elaborado por:** Equipo de Gestión de denuncia.

Como se observa en el cuadro n.º 3, se advierte que treinta y cinco (35) de ellos indicaron que si realizaron compra de alimentos en el Centro de producción Panadería y doce (12) de ellos indicaron que no realizaron compra de alimentos del Centro de producción panadería.

Ante la pregunta, si recibieron factura, boleta de venta, ticket o comprobante por la compra de alimentos, los estudiantes que realizaron compra de alimentos del centro de producción panadería, respondieron conforme al cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 4**  
**Encuesta a estudiantes de diferentes semestres y escuelas profesionales.**

PREGUNTA	RESPUESTA DE LOS ALUMNOS	
	SI	NO
¿Al momento del consumo te dieron factura, boleta de venta Ticket o algún comprobante?	0	35

**Fuente:** Anexo 1, encuesta a estudiantes de diferentes semestres y Escuelas profesionales, se tomó en cuenta las respuestas a la pregunta 7.

**Elaborado por:** Equipo de Gestión de denuncia.

De los treinta y cinco (35) estudiantes que realizaron compra de alimentos, todos indicaron que no se les entrego factura, boleta de venta, ticket o algún comprobante. De igual forma se procedió a realizar entrevistas a once (11) trabajadores entre docentes de la facultad de ingeniería y personal administrativo de la UNAMAD. Se obtuvo la siguiente información:

**Cuadro n.º 5**  
**Entrevista a trabajadores de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios**

PREGUNTA	RESPUESTA DE TRABAJADORES DE LA UNAMAD	
	SI	NO
¿Usted realizo compra de alimentos elaborados en el Centro de Producción Panadería ubicado en el primer piso del pabellón A?	11	0

**Fuente:** Anexo 3, entrevista al personal docente y administrativo, se tomó en cuenta las respuestas a la pregunta 2.

**Elaborado por:** Equipo de Gestión de denuncia.

Conforme al cuadro precedente todos los entrevistados entre personal docente y administrativo indicaron que si realizaron compra de alimentos del Centro de Producción Panadería y ante la pregunta, si recibieron factura, boleta de venta, ticket o comprobante por la compra de alimentos en el centro de producción panadería, los trabajadores de la entidad respondieron conforme al cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 6**  
**Entrevista a trabajadores de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios**

PREGUNTA	TRABAJADORES DE LA UNAMAD	
	SI	NO
¿Al momento del consumo te dieron factura, boleta de venta Ticket o algún comprobante?	0	11

**Fuente:** Anexo 3, entrevista al personal docente y administrativo, se tomó en cuenta las respuestas a la pregunta 7.

**Elaborado por:** Equipo de Gestión de denuncia.

Como se advierte en el cuadro n.º 6, todos los entrevistados no recibieron factura, boleta de venta, ticket o algún comprobante por la compra de alimentos del centro de producción panadería.

De igual forma, este OCI, con oficio n.º 001-2023-UNAMAD-OCI-CPP de 29 de noviembre de 2023, solicito a la unidad de bienes patrimoniales el inventario patrimonial del Centro de Producción panadería. En respuesta el jefe (e) de la Unidad de Patrimonio, Richard Ferni Pipa Cruz, remitió lo solicitado con oficio n.º 197-2023-UNAMAD-R/DIGA-UBP de 14 de diciembre de 2023.

De la revisión a la documentación remitida, se observa que el 10 de marzo de 2023, se realizó un inventario a los bienes de la panadería entre los cuales se evidencia la existencia de una registradora electromecánica con código patrimonial 742283450001 de marca UNIWELL LX-5600 en estado de conservación regular y con SERIE A104A1787/COLOR PLOMO, correspondiente a la Orden de compra Guía de Internamiento n.º 150 de 30 de setiembre del 2011. Cabe precisar que dicho inventario fue suscrito por el Administrador de la panadería, Virne Mego Mego con DNI 01100694 y por el personal inventariador de la Unidad de bienes patrimoniales Joel Huanccachoque Ccolque con DNI 72105958 y Carolay Huacac Auccapuri con DNI 76238735.

La existencia de la registradora electromecánica, también se evidencia con el documento: Orden de Desplazamiento Interno de Bienes Patrimoniales n.º 01701 con fecha de asignación 17 de noviembre de 2023, realizado con motivo de entrega de cargo entre Virne Mego Mego en calidad de ex - administrador y Ruben Dario Llave Cortez nuevo administrador del Centro de producción Panadería. Como se visualiza a continuación:

**Imagen n.º 6**  
**Orden de desplazamiento interno de bienes patrimoniales N° 01701**

**ORDEN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO DE BIENES PATRIMONIALES N° 01701**  
**MES : NOVIEMBRE**

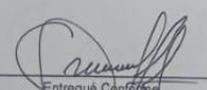
Página : 2 de 6

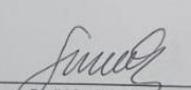
UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001030

Entrega : Responsable : COLQUEHUANCA VILCA JULIAN  
Destino : Responsable : COLQUEHUANCA VILCA JULIAN  
Usuario : MEGO MEGO VIRNE Usuario : LLAVE CORTEZ RUBEN DARIO  
Centro Costo : 1030.06.01.08 - ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUST Centro Costo : 1030.06.01.08 - ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUST  
Ubicación : C.P.S. -PANADERÍA EPIA Ubicación : C.P.S. -PANADERÍA EPIA

Referencia : FORMULARIO UNICO DE TRAMITE N°6232 Motivo : ENTREGA DE CARGO  
Fecha Asignación : 17/11/2023

N°	Cód. Patrimonial	Cód. Barras/ Inv. Ant	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Medidas	Estado
17	675057320001		MAQUINA PARA HACER HELADOS	SPACE	240	080755	SIN MEDIDAS	Regular
18	678297250002		TRIMOTO DE CARGA	MAVILA	200	SIN SERIE	SIN MEDIDAS	Malo
19	740832000007		IMPRESORA (OTRAS)	CANON	K30321	SIN SERIE	SIN MEDIDAS	Malo
20	740881870195		MONITOR PLANO	BENQ	ET-0225.NA	SIN SERIE	SIN MEDIDAS	Regular
21	740899500183		UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	MICRONICS	ATX600W, 3.1GHZ	SIN SERIE	SIN MEDIDAS	Regular
22	742283450001		REGISTRADORA ELECTROMECHANICA	UNIWELL	LX-5600	A104A1787	SIN MEDIDAS	Regular
23	746403210018		ARCHIVADOR DE MADERA	SIN MARCA	3DN/3PTAS VIDR	SIN SERIE	3.00X0.46X0.40	Regular
24	746405920017		ARMARIO DE MADERA	SIN MARCA	2PTAS/2CJAS	SIN SERIE	2.00X1.80X0.60	Regular
25	746441180156		ESTANTE DE MADERA	SIN MARCA	3 DIVI	SIN SERIE	1.25X0.75X0.30	Regular
26	746449320007		MESA DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	1.05X1.00X0.70	Regular
27	746449320010		MESA DE MADERA	SIN MARCA	02 NIVELES	SIN SERIE	1.00X0.80X0.60	Regular
28	746449320044		MESA DE MADERA	SIN MARCA	2 CAJAS ACRILIC	SIN SERIE	0.77X0.75X1.59	Regular
29	746449320062		MESA DE MADERA	SIN MARCA	RECTANGULAR	SIN SERIE	2.20X0.88X0.89	Regular
30	746449320102		MESA DE MADERA	SIN MARCA	FORRADO LAMINA	SIN SERIE	0.75X0.73X0.78	Regular
31	746449320103		MESA DE MADERA	SIN MARCA	FORRADO LAMINA	SIN SERIE	0.75X0.73X0.78	Regular
32	746449320104		MESA DE MADERA	SIN MARCA	FORRADO LAMINA	SIN SERIE	0.78X0.75X0.75	Malo

  
Entregado Conforme

  
Recibi Conforme

  
Control Patrimonial

Fuente: Oficio N° 197-2023-UNAMAD-R/DIGA-UBP de 14 de diciembre de 2023

Elaborado por: Equipo de Gestión de denuncia

De la imagen precedente se advierte que el Centro de Producción Panadería cuenta con una registradora electromecánica con código patrimonial 742283450001 de marca UNIWELL LX-5600 en estado de conservación regular y con SERIE A104A1787/COLOR PLOMO. Pese a la existencia de la registradora electromecánica no se emitió comprobante de venta alguno corroborado con las encuestas y entrevistas realizadas a los estudiantes, trabajadores administrativos y docentes.

De igual forma este OCI con oficio n.º 015-2023-UNAMAD-OCI-SRGD de 06 de diciembre de 2023 solicito información sobre dicha registradora al ex - administrador de la panadería UNAMAD, Virne Mego Mego. En respuesta el ex - administrador remitió Carta n. 001-2023-IVMM-DO-FI-UNAMAD de 12 de diciembre de 2023. Ante la consulta sobre quién y que área le hizo entrega de la registradora y la fecha de recepción. A lo solicitado, Virne Mego Mego indico lo siguiente: (...) *el suscrito no recibió el mencionado bien, en consecuencia, desconozco que área entrego la registradora mucho menos conozco en fecha se realizó la entrega*”.

Pese a que en el inventario denominado: **Orden de desplazamiento interno de bienes patrimoniales N° 01701, con motivo de entrega de cargo**, el ex – administrador, Virne Mego Mego hizo la entrega de la registradora electromecánica debidamente firmado, al nuevo administrador, Ruben Dario Llave Cortez; sin embargo, en la Carta n. 001-2023-IVMM-DO-FI-UNAMAD de 12 de diciembre de 2023, indica que no recibido dicho bien.

En consecuencia, el centro de producción panadería funcionó como centro de expendio de alimentos, lo que fue corroborado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Julian Colquehuanca Vilca, en el oficio n.º 120-2023-UNAMAD-R-VRA-DFIEP-IAG<sup>4</sup> de 19 de junio de 2023, a Kimylsung Delgado Palma, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, generando desconocimiento del uso y destino final de las recaudaciones producto de las ventas del Centro de Producción Panadería.

**b) Criterio:**

Los hechos expuestos han inobservado la siguiente normativa:

➤ **Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002**

(...)

**Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

*El servidor actúa de acuerdo a los siguientes principios:*

(...)

**2. Probidad**

*Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal.*

(...)

**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

*El servidor público tiene los siguientes deberes:*

(...)

**2. Transparencia**

*Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.*

(...)

➤ **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Legislativo N° 1441, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

**Artículo 2.- Principios**

(...)

**3. Oportunidad**

*Consiste en la percepción y acreditación de los Fondos Públicos en los plazos correspondientes, con la finalidad de asegurar su disponibilidad en el plazo y lugar en que se requiera proceder a su utilización.*

**4. Unidad de Caja**

*Consiste en la administración centralizada de los Fondos Públicos cualquiera sea su origen y finalidad, respetándose la titularidad y registro que corresponda ejercer a la entidad responsable de su percepción.*

(...)

**SUBCAPÍTULO IV**

**GESTIÓN DE TESORERÍA**

(...)

**Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería**

*Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:*

(...)

<sup>4</sup>Actualmente la panadería funciona como centro de expendio de alimentos, sin embargo, esta Dirección de Escuela Profesional no tiene conocimiento de quienes son los responsables de su administración.

**4. Tratamiento de la Documentación Sustentatoria:**

*La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, declaración jurada y otros que determine el ente rector, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación.*

*(...)*

- **Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15. de 27 de enero de 2007 y modificatorias**

**Artículo 2.- Percepción de los ingresos públicos**

**2.1** *La percepción es la etapa de la ejecución financiera de los ingresos en la que se recauda, capta y obtiene efectivamente los ingresos sobre la base de la emisión o, de ser el caso, notificación de los documentos generada en la fase de la determinación.*

**2.2** *Los referidos ingresos, deben ser registrados en el SIAF-SP, sustentando dicho registro con documentos tales como: recibos de ingresos, papelería de depósito, notas de abono, tickets, boleta de venta, facturas, o los correspondientes estados bancarios, según sea el caso. (...)*

**Artículo 4.- Plazo para el depósito de los Fondos Públicos**

**4.1** *Los fondos públicos recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, deben ser depositados en las correspondientes cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas.*

**4.2** *El abono de los fondos percibidos en las respectivas cuentas bancarias se hará dentro del plazo indicado en el numeral anterior, cuando dicha percepción sea en efectivo o con cheques del mismo banco. Cuando se trate de cheques de otros bancos, se aplicará el plazo adicional del canje.*

*(...)*

**c) Efecto:**

El incumplimiento de los depósitos a la cuenta de recursos directamente recaudados de la entidad, producto de las recaudaciones o ingresos por ventas diarias, afectó la correcta administración del Centro de Producción Panadería y su capacidad de ingresos propios.

**2. AUSENCIA DE CONTROL POR PARTE DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL A LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN – PANADERIA, AFECTO LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN Y CAUTELA DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD.**

**a) Condición:**

Mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 464-2016-UNAMAD-CU de 21 de Julio de 2016, se aprueba la transferencia a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNAMAD del Centro de Producción – Panadería, para su administración.

En igual sentido, el Protocolo de Seguridad del Centro de Producción – Panadería<sup>5</sup> en cuanto a la responsabilidad prescribe, “*El director de la escuela profesional de Ingeniería Agroindustrial, es el responsable del centro de producción – panadería, según Resolución de Consejo Universitario n.° 464-2016-UNAMAD-CU de fecha 21 de julio del 2016*”.

Así también, este OCI, con oficio n.° 009-2023-UNAMAD-OCI-CPP de 1 de diciembre de 2023, solicito al decano (i) de la Facultad de Ingeniería, Percy Amílcar Zevallos Pollito en calidad de préstamo los documentos o informes económicos en original del centro de producción panadería de la UNAMAD, desde el mes de abril 2017 a la fecha. Por lo que dicha Decanatura emitió memorando n.° 401-2023-UNAMAD-R/DFI de 4 de diciembre de 2023, a Julian Colquehuanca Vilca, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial. A fin de que remita lo solicitado.

En respuesta, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Julian Colquehuanca Vilca, remitió el oficio n.° 0335-2023-UNAMAD-R-VRA-DFI/EP-IAG de 14 de diciembre de 2023 a la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, donde manifiesta:

*“(…) el suscrito, asume la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial con RESOLUCIÓN DE DECANATURA n.° 214-2022-UNAMAD-DFI, desde el 27 de julio 2022, en efecto, **no se dispone de información respecto a la administración de la panadería en cuanto se refiere a control de ingreso o egresos de los años 2017 hasta la actualidad**, por lo tanto, se recomienda solicitar a quien tuvo la responsabilidad de la administración de la panadería (…)*” (el resaltado es nuestro).

Por otra parte, mediante oficio n.° 120-2023-UNAMAD-R-VRA-DFIEP-IAG de 19 de junio de 2023, Julian Colquehuanca Vilca, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, informo a Kimylsung Delgado Palma, director de la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando lo siguiente:

(…)

**Cuarto:** A parte de los antecedentes expuestos, VRI UNAMAD ha tomado las atribuciones de encargar administrador de la panadería mediante **Resolución N° 006-2021-UNAMAD-VRI, de fecha 19 de Enero del 2021**, encargando al Ing. Virme Mego Mego como administrador, así mismo con **Resolución de vicerrectorado de Investigación N° 031-2023-UNAMAD-2023-VRI**, Deja sin efecto dicha encargatura, por consiguiente se entiende que la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial no tiene competencia de toma de decisiones respecto a la panadería.

**Quinto:** Actualmente **la panadería funciona como centro de expendio de alimentos**, sin embargo, esta Dirección de Escuela Profesional no tiene conocimiento de quienes son los responsables de su administración. (El resaltado es nuestro).

(…).”

<sup>5</sup> Aprobado mediante resolución de Decanatura n.° 229-2019-UNAMAD-DFI de 24 de julio de 2019, ratificado con Resolución Rectoral n.° 175-2019-UNAMAD-R de 25 de julio de 2019 y Resolución de Consejo Universitario n.° 302-2019-UNAMAD-CU de 7 de agosto de 2019.

De los párrafos precedentes, se advierte que la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial tuvo conocimiento de la actividad comercial que realizó el centro de producción panadería; sin embargo, no cumplió con efectuar los controles respectivos a la administración de dicho centro productivo, desconociendo los ingresos y egresos generados producto de su actividad comercial, contraviniendo la Resolución de Consejo Universitario n.º 464-2016-UNAMAD-CU de 21 de Julio de 2016, que aprueba la transferencia a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNAMAD del Centro de Producción – Panadería para su administración, así como el Protocolo de Seguridad del Centro de Producción – Panadería<sup>6</sup> que, en cuanto a la responsabilidad prescribe lo siguiente, **“El director de la escuela profesional de Ingeniería Agroindustrial, es el responsable del centro de producción – panadería (...)”** (el resaltado es nuestro).

En cuanto al Vicerrectorado de Investigación de la UNAMAD, que con Resolución n.º 006-2021-UNAMAD-VRI de 19 de enero de 2021, designa las funciones de Administrador del Centro de Producción Panadería de la UNAMAD a Virne Mego Mego conforme se aprecia en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 7**  
**Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 006-2021-UNAMAD-VRI**



**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS**  
“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”  
**RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**  
**Nº 006-2021-UNAMAD-VRI**  
Puerto Maldonado, 19 de enero de 2021

Que, con Memorando N° 039-2021-UNAMAD-R-VRI de fecha 19 de enero del 2021, la Vicerrectora de Investigación(e) de la UNAMAD dispone proyectar resolución de designación de Administradores de los Centros de Producción de la UNAMAD;

Que, en uso de las atribuciones otorgadas como Vicerrectora de Investigación, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DESIGNAR** las funciones de **Administrador de los Centros de Producción de la UNAMAD**, a partir del 19 de enero de 2021 hasta que la autoridad estime conveniente, a los siguientes docentes de la UNAMAD:

Nº	Centro de Producción	Administrador
01	Panadería de la UNAMAD	Ing. Virne Mego Mego
02	Planta Piloto de Frutas de la UNAMAD	M.Sc. Miguel Chávez Pinchi

**ARTÍCULO 2º: DISPONER** que los Administradores designados, remitan al Vicerrectorado de Investigación de la UNAMAD, sus respectivos documentos de gestión (manual de operaciones, reglamento y/u otros) en aplicación del Artículo 168º del Estatuto y Artículo 57º del ROF la UNAMAD, para garantizar la operación y sostenibilidad de los Centros de Producción;

**ARTÍCULO 3º: DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha, resoluciones o documentos de gestión que resulten contrarios a lo resuelto en la presente resolución;

**ARTÍCULO 4º: PONER DE CONOCIMIENTO** del Consejo Universitario la presente resolución, para su ratificación.

**ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, Dirección de la Unidad Ejecutora de Inversiones y otras dependencias administrativas, para el apoyo logístico, económico – financiero y remodelación de los ambientes de la Panadería de la UNAMAD.

Fuente: Resolución n.º 006-2021-UNAMAD-VRI.

Elaborado por: Equipo de Gestión de Denuncia.

De la revisión a la Resolución n.º 006-2021-UNAMAD-VRI, se advierte que en el artículo 3º resuelve: **“DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, resoluciones o documentos de gestión que resulten contrarios a lo resuelto en la presente resolución”**.

<sup>6</sup> Aprobado mediante resolución de Decanatura n.º 229-2019-UNAMAD-DFI de 24 de julio de 2019, ratificado con Resolución Rectoral n.º 175-2019-UNAMAD-R de 25 de julio de 2019 y Resolución de Consejo Universitario n.º 302-2019-UNAMAD-CU de 7 de agosto de 2019.

Sin embargo, en el marco de jerarquía de las normas la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 006-2021-UNAMAD-VRI de 19 de enero de 2021, no puede dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario n.° 464-2016-UNAMAD-CU de 21 de Julio de 2016. Que es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. Así también, la vicerrectora de Investigación mediante memorando n.° 739-2023-UNAMAD-R-VRI de 23 de junio de 2023 a Kimylsun Delgado Palma, precisó que, *“la Resolución N °006-2021-UNAMAD-VRI no se puso de conocimiento de consejo universitario”*, en consecuencia, **la Resolución de Consejo Universitario n.° 464-2016-UNAMAD-CU de 21 de julio de 2016, continua vigente.** La cual resuelve en su artículo 1°: *“APROBAR, la Transferencia a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNAMAD del Centro de Producción – Panadería para su administración”*.

Así también mediante oficio n.° 032-2023-UNAMAD-R/OGC de 1 de marzo de 2023, emitido por el jefe de la oficina de Gestión de Calidad, Ralph Miranda Castillo remitió información a la vicerrectora de investigación de la UNAMAD, en los términos siguientes:

Respecto al centro de producción panadería de código (SL01LA30) la cual fue declarada ante SUNEDU, según resolución de Licenciamiento y mencionado en el informe técnico de Licenciamiento n.° 034-2019-SUNEDU-02-12, y mediante el Formato de Licenciamiento C6: Relación de Laboratorios y talleres de Enseñanza.

Así mismo, indico que el programa de estudios de Ingeniería Agroindustrial es único beneficiario del centro de producción panadería como se visualiza en el formato de licenciamiento mencionado y **fue declarado como laboratorio.**

En merito a lo señalado en el párrafo precedente, con Resolución n.° 031-2023-UNAMAD-VRI de 1 de marzo de 2023, emitido por la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huaman, resuelve en el artículo 1°: **“DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución 006-2021-UNAMAD-VRI de 19 de enero de 2021, que resolvió designar las funciones de administrador del Centro de Producción panadería de la UNAMAD, al docente Virne Mego Mego.

Por otra parte, a fin de verificar si el Vicerrectorado de Investigación realizo el control respectivo a la administración del Centro de Producción Panadería, durante el periodo 19 de enero de 2021 - 1 de marzo de 2023, este OCI, mediante oficio n.° 013-2023-UNAMAD-OCI-SRGD de 6 de diciembre de 2023, solicito a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, el cual depende del Vicerrectorado de Investigación de la UNAMAD, en calidad de préstamo los informes económicos presentados por el centro de producción Panadería.

En respuesta con oficio n.° 665-2023-UNAMAD-VRI-DIPROBIYS de 11 de diciembre de 2023, el director de Producción de Bienes y Servicios, Gabriel J. Benites Fernández, remitió información solicitada al OCI UNAMAD, donde manifiesta lo siguiente: *“(…) al respecto hago de su conocimiento que el suscrito **he asumido las funciones de Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios a partir del 24 de marzo de 2023 sin haber recibido cargo, bienes patrimoniales, acervo documentario u otros correspondiente al Centro de Producción Panadería, toda vez que se nos indicó que el programa de Estudios de Ingeniería Agroindustrial es el único beneficiario del uso de la Planta Piloto de Frutas y Centro de Producción Panadería, conforme la consulta realizada por la Dra. Luz Marina Almanza Huaman, Vicerrectora de Investigación al jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, quien respondió mediante oficio n° 032-2023-UNAMAD-R/OGC de fecha 28 de febrero del 2023(…)**”*. (El resaltado es nuestro).

Por lo manifestado por el director de Producción de Bienes y Servicios en el párrafo precedente se evidencia que no recibió cargo, bienes patrimoniales acervo documentario u

otros del Centro de Producción Panadería y que el programa de estudios de Ingeniería Agroindustrial es el único beneficiario del uso del Centro de Producción Panadería. En tal sentido se advierte que el Vicerrectorado de investigación a través de su dirección de Producción de Bienes y Servicios, **no realice control alguno sobre la administración del Centro de producción Panadería.**

Los hechos descritos en los párrafos precedentes, evidencian que le correspondería la supervisión y control de la administración del Centro de Producción Panadería al director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial quien en ejercicio de sus funciones y competencias no cautelo el correcto funcionamiento del Centro de Producción Panadería.

**b) Criterio:**

La situación expuesta, ha transgredido la siguiente normativa:

- **Resolución de Consejo Universitario n.º 464-2016-UNAMAD-CU de 21 de julio de 2016**

*Artículo 1: APROBAR, la Transferencia a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNAMAD del Centro de Producción – Panadería para su administración.*

- **Protocolo de Seguridad del Centro de Producción - Panadería aprobado por Resolución de Decanatura n.º 229-2019-UNAMAD-DFI de 24 de julio de 2019, ratificado con Resolución Rectoral n.º 175-2019-UNAMAD-R de 25 de julio de 2019 y Resolución de Consejo Universitario n.º 302-2019-UNAMAD-CU de 7 de agosto de 2019.**

**5. RESPONSABILIDAD**

*El director de escuela profesional de Ingeniería Agroindustrial, es el responsable del Centro de Producción – Panadería, según Resolución de Consejo Universitario n.º 464-2016-UNAMAD-CU de 21 fecha de julio de 2016.*

(...)

- **Estatuto 2019 Reformulado Aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.º 004-2019-AU, de fecha 15 de abril de 2019 Y reformulado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 de enero 2020.**

(...)

*Artículo 38.- De las atribuciones del director de Escuela*

(...)

- q) *Otras que le asigne el decano o el consejo de facultad, así como las funciones que se establezcan en el reglamento correspondiente.*

(...)

- **Reglamento de Organización y Funciones ROF 2022, Aprobado Con Resolución Rectoral n.º 218-2022-UNAMD-R De 27 de junio de 2022.**

*Artículo 72 Funciones de los Decanos*

(...)

- b) *Dirigir administrativamente la Facultad.*

- e) *Designar al secretario Académico, a los directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación, las Unidades de Posgrado, centros de producción y demás unidades.*

- o) *Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en omisión de funciones, faltas entre otros, conforme lo señalan los respectivos reglamentos, en concordancia con el Estatuto de la Universidad.*

(...)

**c) Efecto:**

El hecho antes expuesto, afecta la correcta administración y funcionamiento del Centro de Producción Panadería, afectando la transparencia de la gestión y cautela de los recursos de la entidad.

**3. SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NO FUERON ATENDIDAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN PANADERIA, LO QUE PONE EN RIESGO LA TRANSPARENCIA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**a) Condición:**

Mediante oficio n.° 020-2024-UNAMAD-OCI-CPP de 11 de enero de 2024, este OCI, solicito al rector (e) de la UNAMAD, Joab Maquera Ramírez, documentación sobre las acciones realizadas de la falta de rendición a la recaudación económica de la panadería de años anteriores. En respuesta se remitió el oficio n.° 0029-2024-UNAMAD-R de 16 de enero de 2024, emitido por el rector (e) de la UNAMAD.

De la revisión al oficio n.° 0029-2024-UNAMAD-R y sus anexos, emitido por el rector (e) de la UNAMAD a la comisión de control, se advierte que con Informe n.° 001-2023-UNAMAD-R-SG de 17 de abril de 2023, emitido por el secretario general de la UNAMAD<sup>7</sup>, Ricardo Yuri Hermoza Pérez, al rector (e) de la UNAMAD, Hernando Hugo Dueñas Linares, pone de conocimiento sobre información no remitida por acceso a la información requerida por el docente Víctor Velásquez Zea, considerando lo siguiente:

*“Que, con oficio n.° 263-2022-UNAMAD-VRI de 20 de diciembre de 2022, la vicerrectora de Investigación, informa al secretario general lo siguiente: en fecha 12 de diciembre de 2022, se emitió el Memorando n.° 1316-2022-UNAMAD-R-VRI, dirigido al Ing. Virne Mego Mego como responsable de la panificadora de la UNAMAD, a fin de que atienda la solicitud de información presentada por el docente Víctor Velásquez Zea, sin embargo, **se ha negado a recibir dicho documento(...)**”.*

Por otra parte, con oficio n.° 0985-2023-UNAMAD/R-DIGA de 19 de mayo de 2023, la directora General de Administración, Delia Magalid Cabrera Huaman, solicitó al administrador de la Panadería, Virne Mego Mego, copia de los informes de la panadería de los años 2019 y 2022, así también, copia de las boletas de venta y facturas de los informes económicos. Asimismo, con Carta n.° 297-2023-UNAMAD/R-DIGA de 17 de agosto de 2023, solicitó que informe y efectúe la rendición de la recaudación del año 2023 desde enero a la fecha, bajo responsabilidad.

Igualmente, mediante oficio n.° 1666-2023-UNAMAD/R-DIGA de 25 de agosto de 2023, la directora General de Administración, Delia Magalid Cabrera Huaman, pone de conocimiento al Rector de la UNAMAD, Hernando Hugo Dueñas Linares que, se ha cursado documentos al responsable de la administración de la panadería Virne Mego Mego a fin de que efectúe la rendición de la recaudación económica de la panadería, la información se ha solicitado desde el 2019 hasta el mes de agosto de 2023.

<sup>7</sup> Funcionario responsable de acceso a la información.

En relación a lo señalado en los párrafos precedentes, este OCI con oficio n.° 002-2023-UNAMAD-OCI-CPP de 28 de noviembre de 2023, solicito a la directora General de Administración, Yeni Veronica Taype Calla, que informe sobre la respuesta al oficio n.° 0985-2023-UNAMAD/R-DIGA, carta n.° 297-2023-UNAMAD/R-DIGA y oficio n.° 1666-2023-UNAMAD/R-DIGA. En respuesta se remitió el oficio n.° 2390-2023-UNAMAD/R-DIGA de 5 de diciembre de 2023, emitido por la directora General de Administración la cual manifiesta lo siguiente: **“En ese entender, esta Dirección informa que, haciendo el seguimiento a los documentos mencionados, a la fecha no tenemos respuesta en relación a la Panadería”**. (el resaltado es nuestro).

De lo expuesto se advierte que el administrador del centro de producción panadería se ha negado a recepcionar el Memorando n.° 1316-2022-UNAMAD-R-VRI de 12 de diciembre de 2022, emitido por la vicerrectora de Investigación, tampoco cumplió con responder las solicitudes de información realizadas con oficio n.° 0985-2023-UNAMAD/R-DIGA de 19 de mayo de 2023 y Carta n.° 297-2023-UNAMAD/R-DIGA de 17 de agosto de 2023 emitidas por la directora General de Administración, inobservando el texto único ordenado de la Ley n.° 27806, ley de transparencia y acceso a la información pública.

**b) Criterio**

- **Constitución Política del Perú, año 1993.**  
**“Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona**

*Toda persona tiene derecho:*

(...)

*5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional (...).”*

- **Texto único Ordenado de la Ley n.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 021-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de diciembre de 2019,**

**Título III**

**Acceso a la Información Pública del Estado Artículo**

**Artículo 7.- Legitimación y requerimiento inmotivado**

*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho.*

(...)

**Artículo 10.- Información de acceso público**

*Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control (...).*

**Artículo 11.- Procedimiento**

*El acceso a la información pública se sujeta al siguiente procedimiento:*

(...)

b) La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, sin perjuicio de lo establecido en el literal g).

(...)

- **Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 7 de agosto de 2003 y modificado por Decreto Supremo n. 0 070-2013-PCM.**

**“Artículo 3.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad.**

Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes:

- a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad.

(...)

**Artículo 5. - Obligaciones del funcionario responsable de entregar la información.**

Las obligaciones del funcionario responsable de entregar la información son las siguientes:

- a. Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la Ley;
- b. Requerir la información al área de la Entidad que la haya creado u obtenido, o que la tenga en su posesión o control;
- c. Poner a disposición del solicitante la liquidación del costo de reproducción;
- d. Entregar la información al solicitante, previa verificación de la cancelación del costo de reproducción;

**Artículo 6.- Funcionario o servidor poseedor de la información**

Para efectos de la Ley, el funcionario o servidor que haya creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada, es responsable de:

- a. Brindar la información que le sea requerida por el funcionario o servidor responsable de entregar la información y por los funcionarios o servidores encargados de establecer los mecanismos de divulgación a los que se refieren los artículos 5 y 24 de la Ley, a fin de que éstos puedan cumplir con sus funciones de transparencia en los plazos previstos en la Ley. En caso existan dificultades que le impidan cumplir con el requerimiento de información, deberá informar de esta situación por escrito al funcionario requirente, a través de cualquier medio idóneo para este fin.

(...)

- c. Remitir la información solicitada y sus antecedentes al Secretario General, o quien haga sus veces, cuando el responsable de brindar la información no haya sido designado o se encuentre ausente;

- d. La autenticidad de la información que entrega. Esta responsabilidad se limita a la verificación de que el documento que entrega es copia fiel del que obra en sus archivos.

- e. Mantener permanentemente actualizado un archivo sistematizado de la información de acceso público que obre en su poder, conforme a los plazos establecidos en la normatividad interna de cada Entidad sobre la materia;

**c) Efecto**

El hecho expuesto revela la contravención a la normativa de transparencia y acceso a la Información Pública que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y el derecho fundamental que tienen los ciudadanos de acceder a la información pública que poseen las entidades de la Administración Pública, impidiendo que se ejerza el debido seguimiento y control respectivo.

**IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

Los hechos con indicio de irregular identificado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el Equipo a cargo de la Evaluación de Denuncias, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la entidad obra en su acervo documentario.

**V. CONCLUSIÓN**

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios se ha advertido tres (3) hechos irregulares evidenciados, los cuales han sido detallados en el presente informe.

**VI. RECOMENDACIÓN**

Al Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

Puerto Maldonado, 02 de abril de 2024

---

**Jose Angel Choquehuanca Bardales**  
Jefe del Comisión

---

**Edith Flor Bedregal Ferro**  
Supervisor de Comisión

**A LA SEÑORA JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS**

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puerto Maldonado, 02 de abril de 2024

---

**Edith Flor Bedregal Ferro**  
Jefe del OCI

**Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios**

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO  
POSTERIOR N° 020-2024-OCI/5240-AOP****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

1. **ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN - PANADERIA, NO REALIZO LOS DEPOSITOS DE INGRESOS POR VENTAS DIARIAS, A LA CUENTA CORRIENTE DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DE LA ENTIDAD DESDE MAYO 2017 HASTA OCTUBRE DE 2023. GENERANDO LA PERDIDA DE LOS FONDOS RECAUDADOS O MAL USO DE LOS MISMOS.**

N°	Documento
1	Oficio n.° 466-2023-UNAMAD-R/DFI de 14 de julio de 2023
2	Opinión Legal n.° 0116-2023-UNAMAD/R-OAJ de 12 de julio de 2023
3	Oficio n.° 173-2023-UNAMAD/R-DIGA/UTES, de fecha 17 de mayo de 2023
4	Oficio n.° 120-2023-UNAMAD-R-VRA-DFIEP-IAG de 19 de junio de 2023
5	Resolución de Consejo Universitario n.° 202-2015-UNAMAD-CU de 31 de agosto de 2015
6	Oficio 0985-2023-UNAMAD/R-DIGA de 19 de mayo de 2023
7	Oficio n.° 1666-2023-UNAMAD/R-DIGA de 25 de agosto de 2023
8	Carta n.° 297-2023-UNAMAD/R-DIGA de 17 de agosto de 2023
9	Oficio 2390-2023-UNAMAD/R-DIGA de 5 de diciembre de 2023
10	Oficio n.° 2504-2023-UNAMAD/R-DIGA de 13 de diciembre de 2023
11	Oficio n.° 351-2023-UNAMAD/R-DIGA/UTES de 11 de diciembre de 2023
12	Informe n.° 011-2017-UNAMAD/R./O.U.T./MLFH de 12 de setiembre de 2017
13	Boleta de Venta de n.° 002-001252 de 18 de enero de 2018
14	Boleta de Venta n.° 002-001260 de 10 de mayo de 2019
15	Oficio n.° 032-2024-UNAMAD-R de 18 de enero de 2024
16	Oficio n.° 055-2017-ACP-P-UNAMAD de 15 de junio de 2017
17	Acta n.° 01-2023-UNAMAD-PANADERIA de 29 de noviembre de 2023
18	Anexo 1 – Encuesta a Consumidores
19	Anexo 3 – Entrevista a personal docente y administrativo
20	Oficio n.° 197-2023-UNAMAD-R/DIGA-UBP de 14 de diciembre de 2023
21	Carta n. 001-2023-IVMM-DO-FI-UNAMAD de 12 de diciembre de 2023

**2. AUSENCIA DE CONTROL POR PARTE DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL A LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN – PANADERIA, AFECTO LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN Y CAUTELA DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD.**

N°	Documento
1	Resolución de Consejo Universitario n.° 464-2016-UNAMAD-CU de 21 de Julio de 2016
2	Memorando n.° 401-2023-UNAMAD-R/DFI de 4 de diciembre de 2023
3	Oficio n.° 0335-2023-UNAMAD—R-VRA-DFI/EP-IAG de 14 de diciembre de 2023
4	Oficio n.° 120-2023-UNAMAD-R-VRA-DFIEP-IAG de 19 de junio de 2023
5	Resolución n.° 006-2021-UNAMAD-VRI de 19 de enero de 2021
6	Resolución n.° 031-2023-UNAMAD-VRI de 1 de marzo de 2021
7	Memorando n.° 739-2023-UNAMAD-R-VRI de 23 de junio de 2023
8	Oficio n.° 665-2023-UNAMAD-VRI-DIPROBIYS de 11 de diciembre de 2023
9	Oficio n.° 032-2023-UNAMAD-R/OGC de fecha 1 de marzo del 2023

**3. SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NO FUERON ATENDIDAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN PANADERIA, LO QUE PONE EN RIESGO LA TRANSPARENCIA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

N°	Documento
1	Oficio n.° 0029-2024-UNAMAD-R de 16 de enero de 2024
2	Informe n.° 001-2023-UNAMAD-R-SG de 17 de abril de 2023
3	Oficio n.° 0985-2023-UNAMAD/R-DIGA de 19 de mayo de 2023
4	Carta n.° 297-2023-UNAMAD/R-DIGA de 17 de agosto de 2023
5	Oficio n.° 1666-2023-UNAMAD/R-DIGA de 25 de agosto de 2023
6	Oficio n.° 2390-2023-UNAMAD/R-DIGA de 5 de diciembre de 2023

Puerto Maldonado, 2 de abril de 2024

**OFICIO N° 180-2024-UNAMAD-OCI**

Señor:

**Dr. Joab Maquera Ramírez**

Rector (e)

**Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios**

Av. Jorge Chávez n.° 1160

**Tambopata/Tambopata/Madre de Dios**

**Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 020-2024-OCI/5240-AOP

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.  
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, seguimiento y publicación”, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a) y b) que regulan el control externo y el servicio de control posterior bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior, mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la “ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CENTRO DE PRODUCCION - PANADERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS”, comunicamos que se ha identificado tres (3) hechos con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 020-2024-OCI/5240-AOP para la adopción de las acciones que correspondan

Asimismo, en virtud a lo dispuesto en la normativa de la referencia c), se solicita remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción para la implementación de la recomendación del informe, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente;

Firmado digitalmente por BEDREGAL  
FERRO Edith Flor FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02-04-2024 15:32:17 -05:00

LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Jefe del Órgano de Control Institucional  
**Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios**

OCI/efbf

Cc/

Archivo



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2024-CG/5240

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 180-2024-UNAMAD-OCI

**EMISOR** : EDITH FLOR BEDREGAL FERRO - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JOAB MAQUERA RAMIREZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : UNIV NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20526917295

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 69

---

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CENTRO DE PRODUCCION - PANADERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS", comunicamos que se ha identificado tres (3) hechos con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 020-2024-OCI/5240-AOP para la adopción de las acciones que correspondan

Asimismo, en virtud a lo dispuesto en la normativa de la referencia c), se solicita remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción para la implementación de la recomendación del informe, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 180-2024 Comunica AOP
2. INFORME 20-2024-OCI-5240-AOP
3. Apéndices AOP 20[F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 180-2024-UNAMAD-OCI

**EMISOR** : EDITH FLOR BEDREGAL FERRO - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JOAB MAQUERA RAMIREZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : UNIV NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

### Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CENTRO DE PRODUCCION - PANADERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS", comunicamos que se ha identificado tres (3) hechos con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 020-2024-OCI/5240-AOP para la adopción de las acciones que correspondan

Asimismo, en virtud a lo dispuesto en la normativa de la referencia c), se solicita remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción para la implementación de la recomendación del informe, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20526917295**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000019-2024-CG/5240
2. OFICIO 180-2024 Comunica AOP
3. INFORME 20-2024-OCI-5240-AOP
4. Apéndices AOP 20[F]

**NOTIFICADOR** : EDITH FLOR BEDREGAL FERRO - UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **5BYDQCZ**

